

INFORME INDIVIDUAL

2017

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE PUEBLA

**H. Congreso del Estado de Puebla
Auditoría Superior del Estado de Puebla**

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017



CONTENIDO

1. Preámbulo.

- 1.1 Concepto.
- 1.2 Objeto de la Fiscalización Superior.
- 1.3 Descripción del proceso de Fiscalización Superior.
- 1.4 Metodología.
- 1.5 Acciones preventivas.
- 1.6 Marco legal y normativa aplicable.

2. Datos Generales.

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 3.1 Criterios de Selección.
- 3.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 3.3 Alcance.
- 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.
- 3.5 Auditor Externo.

4. Auditoría de Desempeño.

- 4.1 Criterios de Selección.
- 4.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 4.3 Alcance.
- 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.
- 4.5 Auditor Externo.

5. Resultados de la Fiscalización Superior.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento del H. Congreso del Estado de Puebla y de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

- Control Interno.
- Presupuesto de Egresos.
- Ingresos.
- Egresos.
- Obra Pública.
- Deuda Pública y Disciplina Financiera.
- Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

5.2 Auditoría de Desempeño del H. Congreso del Estado de Puebla y de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

- Antecedentes.
- Análisis de congruencia de la planeación estratégica.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

Revisión de recursos.

Mecanismos de Control Interno.

Perspectiva de género.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento del H. Congreso del Estado de Puebla y de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

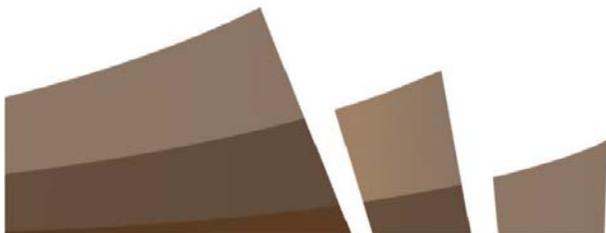
6.2 Auditoría de Desempeño del H. Congreso del Estado de Puebla y de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

7. Dictamen.

7.1 Dictamen del H. Congreso del Estado de Puebla.

7.2 Dictamen de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

8. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



El Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, que debe presentar la Auditoría Superior al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

El Informe Individual tiene como principal objetivo comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, con motivo de la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos; asimismo, ofrece una visión acerca de la situación que guarda la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

La estructura y contenido de este Informe presenta información técnica respecto a la administración y ejercicio de los recursos públicos, con una visión autónoma, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad que rigen la función de Fiscalización Superior.

El Informe Individual presenta los hechos y su evaluación de manera objetiva con el propósito de robustecer la confianza de los ciudadanos y contribuir mediante acciones concretas a generar valor a la sociedad.

Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran, por una parte, efectuar una evaluación del gasto público y por otra, revisar indicadores que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, fracción XII, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI, 12 fracciones, XXII y XXIX, y 18 fracción XLI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, CONFORMADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017**, al tenor siguiente:

1. Preámbulo
2. Datos Generales
3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento
4. Auditoría de Desempeño
5. Resultados de la Fiscalización Superior
6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones
7. Dictamen
8. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización

El apartado del **Preámbulo** contiene el diseño y concepción del proceso de fiscalización, está conformado por 6 secciones:

- Concepto
- Objeto de la Fiscalización Superior
- Descripción del Proceso de Fiscalización Superior
- Metodología
- Acciones preventivas
- Marco legal y normativa aplicable

La información que identifica a la Entidad Fiscalizada, son datos considerados en el apartado de **Datos Generales**.

La **Auditoría Financiera y de Cumplimiento** tiene como objetivo fiscalizar los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos con el fin de verificar y emitir una opinión del resultado de la gestión financiera y el cumplimiento de leyes y demás disposiciones aplicables.

En su proceso se aplicaron criterios de selección cualitativos y cuantitativos, según las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, además de las técnicas de auditoría que permitieron verificar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos y como elemento auxiliar en el desarrollo de la Fiscalización Superior se consideró la documentación remitida por el Auditor Externo, este apartado se integra por 5 secciones:

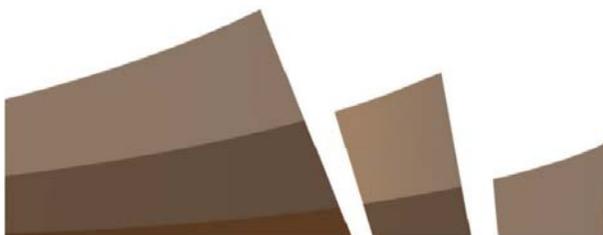
- Criterios de selección
- Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Alcance
- Procedimientos de Auditoría Aplicados
- Auditor Externo

La **Auditoría de Desempeño** busca verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas gubernamentales con la finalidad de promover una gestión gubernamental que atienda a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

En su desarrollo se comprueba que los planes y programas contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos de nivel superior, que el diseño de los programas cuente con un sustento metodológico suficiente, que las Entidades Fiscalizadas hayan implementado mecanismos de Control Interno que refuercen el cumplimiento de los objetivos. Además, se verifica que en la administración de los recursos públicos se hayan considerado criterios de perspectiva de género. Este apartado se integra por 5 secciones:

- Criterios de selección
- Objetivo de la Auditoría de Desempeño
- Alcance
- Procedimientos de Auditoría Aplicados
- Auditor Externo

Las observaciones, recomendaciones y acciones, en su caso, derivadas de la revisión a la recaudación, captación, administración y cumplimiento de objetivos y metas, ejercicio y aplicación de los recursos



públicos, así como su gestión y registro financiero, se encuentran en el apartado de los **Resultados de la Fiscalización Superior**.

En el apartado **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones** se presenta una síntesis de los resultados de la fiscalización realizada a las Entidades Fiscalizadas (H. Congreso del Estado de Puebla y Auditoría Superior del Estado de Puebla).

La opinión técnica que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, después de comprobar la congruencia y razonabilidad de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, y demás documentos elaborados por las Entidades Fiscalizadas (H. Congreso del Estado de Puebla y Auditoría Superior del Estado de Puebla), con apego a la normatividad aplicable, se presenta en el apartado del **Dictamen**.

Las **Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización** en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas, se enuncian en este apartado.

El contenido del presente **INFORME INDIVIDUAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, CONFORMADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017**, se desarrolla en las páginas subsecuentes, que forman parte integrante del mismo, en las que de manera específica, se expresa con amplitud cada uno de los rubros antes señalados.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 23 de julio de 2018

Dr. David Villanueva Lomelí
Auditor Superior del
Estado de Puebla

Mtro. Antonio Taja Tame
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

1. PREÁMBULO

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido, la Auditoría Puebla verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo a la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Como eje central y pilar fundamental de dicho Sistema se instituye el Sistema Nacional de Fiscalización, identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, a través del intercambio de información, ideas y experiencias enfocadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de rendición de cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Puebla a finales de 2016 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de rendición de cuentas y Fiscalización Superior armonizado con las leyes generales y federales.

1.1 CONCEPTO

La Fiscalización Superior consiste en la revisión, supervisión, evaluación, control y seguimiento que se hace del ejercicio de los recursos públicos conforme a las disposiciones legales, además de verificar el cumplimiento a los objetivos contenidos en planes y programas de gobierno, con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental; así como detectar desviaciones y prevenir, corregir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.

1.2 OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior es la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en términos del artículo 31 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y tiene por objeto entre otros:

I. Revisar la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los presupuestos, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

II. Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de la ejecución de las leyes de ingresos y de egresos, el ejercicio de los presupuestos de egresos para verificar la forma y términos de los ingresos, egresos y los recursos provenientes de financiamientos, obligaciones y empréstitos; así como su cumplimiento con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

III. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; el alcance de las metas de indicadores y su relación con el Plan de Desarrollo correspondiente.

IV. Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves, así como dar vista a las autoridades competentes por faltas administrativas no graves que se adviertan derivado de sus revisiones, auditorías e investigaciones.

1.3 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Auditoría Puebla, en cumplimiento a sus atribuciones, realiza la función de Fiscalización Superior conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

El proceso de Fiscalización Superior constituye el conjunto de actos comprendidos a partir de las facultades de revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio; entendiéndose por ésta el documento que conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, deben presentar el Estado y los Municipios, en los términos y plazos que disponen la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y que contiene los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública que emana del registro de las operaciones llevadas a cabo a lo largo del año por las Entidades Fiscalizadas que ejercen un presupuesto público.

Derivado del análisis a la documentación requerida, la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos remitidos mensual y/o trimestral por las Entidades Fiscalizadas, así como los informes parciales, final y Dictamen emitidos por el Auditor Externo Autorizado, los resultados de las visitas domiciliarias e inspecciones efectuadas; se emiten los resultados finales y observaciones preliminares, mismas que se dan a conocer a las Entidades Fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Una vez valoradas las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por las Entidades Fiscalizadas, se determina la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados finales y las observaciones preliminares, para elaborar el Informe Individual.

El Informe Individual correspondiente a cada Entidad Fiscalizada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de manera previa a la emisión del Informe General Estatal. Posterior a la presentación del Informe Individual, se notifica a las Entidades Fiscalizadas para que presenten en su caso, la información y realicen las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes en los términos y plazos establecidos en la normatividad correspondiente.

Acciones a derivarse de la Fiscalización a la Cuenta Pública

De la revisión realizada a las Entidades Fiscalizadas pueden derivar las acciones y previsiones consistentes en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, denuncias y responsabilidades administrativas de la citada ley.

Emisión de Informes y Seguimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior efectuada por la Auditoría Puebla se emiten informes de carácter Individual y General, mismos que se presentan al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector.

Informe Individual

El Informe Individual corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública respectiva; mismo que debe presentar la Auditoría Puebla al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector, en términos y plazos de acuerdo a la ley.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, contendrá cuando menos la siguiente información:

- Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión
- El cumplimiento del marco jurídico y normativo
- Los resultados de la fiscalización efectuada
- Las observaciones, recomendaciones y acciones
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones

Informe General

El Informe General, contiene el resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Estado, así como el correspondiente a los resultados de la Fiscalización Superior del conjunto de las Cuentas Públicas de los Municipios.

Es importante destacar que dichos Informes tienen carácter público, por lo que se darán a conocer en la página de Internet de la Auditoría Puebla, conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Seguimiento

La Auditoría Puebla da seguimiento a las recomendaciones, acciones y previsiones emitidas como resultado de la Fiscalización Superior, así como la emisión de acciones supervenientes por la falta de atención o solventación de las Entidades Fiscalizadas, hasta su conclusión o solventación en los plazos y términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior.

Para tal efecto, se elabora un Reporte Semestral para informar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector, el estado que guarda la solventación de observaciones y acciones promovidas en los Informes Individuales de las Entidades Fiscalizadas; en la misma fecha de ser presentados, se publican en la página de internet de la Auditoría Puebla para consulta de la ciudadanía.

1.4 METODOLOGÍA

La Auditoría Puebla ejerce sus funciones bajo un modelo de gestión que cuenta con procesos claros, formales y documentados, que tiene por objeto realizar la Fiscalización Superior de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, conforme a las disposiciones aplicables y estándares internacionales, promoviendo con ello la mejora continua de los procesos y del Sistema de Gestión de la Calidad. Además, en su proceso de fiscalización considera las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en la planeación, ejecución e integración de los Informes Individuales de la Fiscalización Superior, así como su seguimiento.

La auditoría es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente; misma que es revisada conforme a procedimientos de auditoría aplicados que permiten determinar si las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, con el propósito de obtener una seguridad razonable de su gestión pública.

En este sentido, la Auditoría Puebla revisa la información y documentación requerida y remitida por las Entidades Fiscalizadas, los Auditores Externos Autorizados y la correspondiente a su Programa Presupuestario para evaluar su desempeño; en su caso, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías.

En la Auditoría Puebla, en términos generales se llevan a cabo los siguientes tipos de auditoría:

I. Auditoría de Cumplimiento Financiero

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, y se divide en:

Auditoría Financiera

Revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados. En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas. En lo concerniente a la deuda pública, se evalúa la información financiera y los formatos para las proyecciones de las finanzas públicas de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad emitida por el CONAC.

Auditoría de Obra e Inversión Pública

Comprobación de que el recurso presupuestado y asignado para obra e inversión pública se haya ejercido conforme a la ley de la materia. La revisión comprende la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución y entrega-recepción; además, se verifican los bienes, servicios o volúmenes de obra ejecutada.

Auditoría de Cumplimiento

Revisar que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observen las leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos.

II. Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Planeación de la Fiscalización Superior

La planeación para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal y la correspondiente a cada Municipio consiste en el conjunto de actividades que se realizan para integrar el Programa Anual de Auditorías, considerando aspectos financieros, los antecedentes de la Entidad Fiscalizada, obras y/o acciones ejecutadas, entre otros factores como la coordinación para la fiscalización con la Auditoría Superior de la Federación.

Para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas, la planeación se clasifica en genérica y específica, como se explica a continuación:

- a) **Planeación Genérica:** consiste en el procedimiento que permite la identificación de las principales actividades institucionales, conceptos de ingresos y de egresos.
- b) **Planeación Específica:** establece el procedimiento para seleccionar, principalmente a partir de la Planeación Genérica, a las Entidades Fiscalizadas que se les practicará visita domiciliaria e inspecciones.

Un factor importante a considerar en la integración del Programa Anual de Auditorías es contar con personal auditor con conocimientos, capacidades, competencias técnicas e integridad profesional, por lo que se elabora cada año el programa de capacitación y actualización para los colaboradores de la institución.

En este sentido, el Código de Ética de la Auditoría Puebla establece directrices que orientan el actuar de todos los servidores públicos de la institución, sin excepción de actividad, nivel o función que permite consolidar la confianza y credibilidad de la sociedad en los resultados de la Fiscalización Superior emitidos; los valores que rigen el actuar del personal son:

- Independencia
- Imparcialidad

- Objetividad
- Integridad
- Legalidad
- Confidencialidad

Además, la Auditoría Puebla cuenta con Sistemas de Gestión que contribuyen a fortalecer la credibilidad y la confianza de la sociedad, permitiendo a su vez, el reconocimiento como una institución impulsora de calidad a nivel nacional e internacional y la mejora continua. La revisión permanente de los sistemas de gestión se fundamenta en la “Cultura Organizacional” y en el cumplimiento del marco normativo que rige el actuar del personal, a fin de ejercer sus funciones con integridad y honestidad.

Ejecución de la Fiscalización Superior

Para la ejecución, conforme el Programa Anual de Auditorías, se determinan los criterios de selección, el alcance y porcentaje de la muestra a revisar que aseguren la representatividad y los niveles de confianza requeridos; así como los procedimientos a aplicar y las técnicas de auditoría que se utilizarán para la recolección de evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, con base en la cual se determinan los resultados de la Fiscalización Superior, pueden incluir:

- Inspección
- Observación
- Evaluación
- Investigación
- Confirmación
- Procedimientos analíticos

Por otra parte, en los procedimientos de auditoría aplicados se consideran las Normas Profesionales de Auditoría aprobadas por el Sistema Nacional de Fiscalización, así como a las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de auditoría gubernamental.

Informe y Seguimiento de la Fiscalización Superior

La evaluación de la evidencia se lleva a cabo con base en conocimientos técnicos y juicio profesional con la finalidad de obtener una opinión razonable sobre la documentación e información revisada y emitir los resultados de forma íntegra, objetiva e imparcial.

Una vez concluida la etapa de ejecución se elabora el informe con base en los resultados obtenidos con el propósito de efectuar las acciones para su seguimiento.

Los Informes, tanto Individual como General, se presentan al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector en los términos y plazos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior. De manera posterior a ser entregados, se publican en la página de la Auditoría Puebla para consulta de la ciudadanía, para ello, de acuerdo a las Normas Profesionales de Auditoría se emiten informes claros, concretos y objetivos elaborados con un lenguaje sencillo y accesible, con el propósito de contribuir a la toma de decisiones públicas y mejorar la gestión gubernamental.

1.5 ACCIONES PREVENTIVAS

Adicionalmente, para que las Entidades Fiscalizadas cumplan con sus obligaciones en tiempo y forma, a efecto de obtener resultados satisfactorios en torno a la Fiscalización Superior correspondiente se considera:

- Capacitar a los servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas involucrados en el manejo de recursos públicos a través de cursos temáticos establecidos en un Programa Anual, a fin de que adquieran conocimientos teóricos, que les permitan desempeñar sus funciones con mayor eficacia.
- Proporcionar asesoría y orientación a los servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas para evitar irregularidades con el propósito de fortalecer la rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos.
- Establecer y difundir lineamientos técnicos, para la entrega de documentación e información.

Diagrama 1
Proceso de Fiscalización Superior 2017

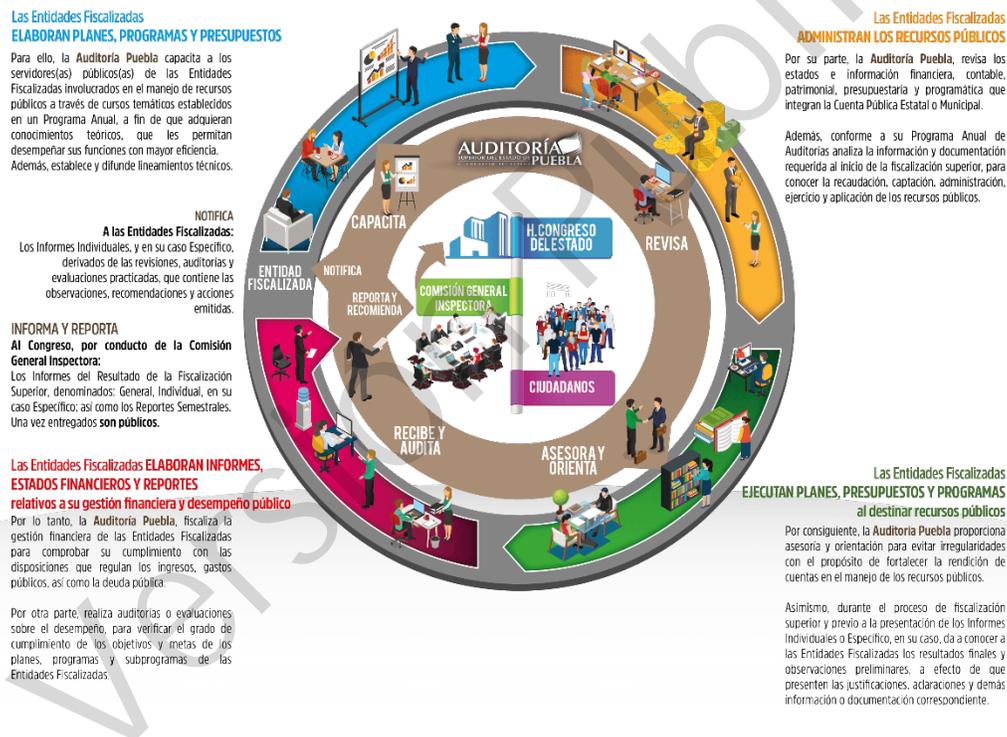
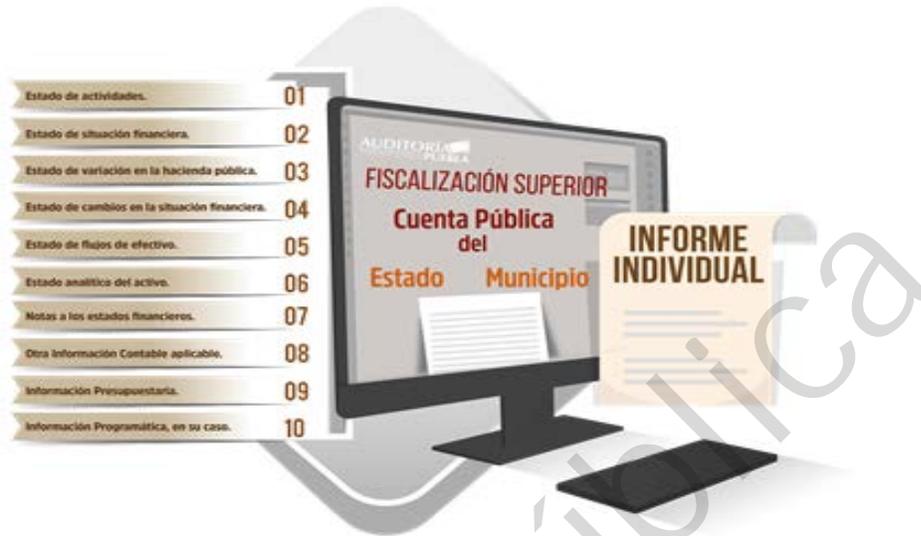


Diagrama 2 Enfoque a Procesos de la Fiscalización Superior 2017



1.6 MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla
- Ley de Ingresos del Estado de Puebla Ejercicio Fiscal 2017
- Ley de Egresos del Estado de Puebla Ejercicio Fiscal 2017
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal
- Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla
- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla

2. DATOS GENERALES

La planeación, presupuestación, aplicación de recursos y control de los mismos deben encaminarse al cumplimiento del objeto social de las Entidades Fiscalizadas. A continuación, se presentan los datos generales:

Cuadro Información Básica

DATOS GENERALES	
Entidades Fiscalizadas:	H. Congreso del Estado de Puebla Auditoría Superior del Estado de Puebla
Domicilio legal:	5 Poniente 128, Col. Centro, Puebla, Puebla (H. Congreso del Estado de Puebla). 5 Sur 1105, Col. Centro, Puebla, Puebla (Auditoría Superior del Estado de Puebla).
Objeto social:	H. Congreso del Estado de Puebla: I.- Expedir, reformar y derogar leyes y decretos para el buen gobierno del Estado y el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. II.- Iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia del mismo, así como la derogación de estos ordenamientos; y secundar cuando lo estime conveniente las iniciativas formuladas por las Legislaturas de otros Estados. III.- Autorizar al Ejecutivo para que celebre convenios sobre los límites del Estado y en su caso aprobarlos. IV.- Erigir o suprimir Municipios o Pueblos, así como señalar o cambiar sus límites o denominaciones, de acuerdo con lo que disponga la Ley Orgánica Municipal. V.- Conceder facultades extraordinarias al Ejecutivo, por tiempo limitado y por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, cuando así lo exijan las circunstancias en que se encuentre el Estado. En tales casos se expresará con toda claridad la facultad o facultades que se deleguen. El Ejecutivo dará cuenta del uso que hubiere hecho de ellas. VI.- Autorizar al Ejecutivo para que celebre convenios con los demás Estados o con la Federación, sobre asuntos relacionados con la Administración Pública y aprobar o no esos convenios. VII.- Autorizar la enajenación de bienes inmuebles propios del Estado o de los Municipios, a solicitud de éstos, así como aprobar los contratos que celebren los Ayuntamientos, cuando tengan duración mayor del período para el cual hubieren sido electos. VIII.- Establecer las bases para que el Estado y los Municipios, así como los organismos descentralizados y empresas públicas puedan contraer obligaciones y empréstitos destinados a inversiones públicas productivas, y fijar anualmente, en la ley de egresos del estado y en los presupuestos de los municipios, los conceptos y los montos máximos de dichas obligaciones o empréstitos. El Congreso aprobará las operaciones de financiamiento, que se contratarán, convertirán o consolidarán mediante el Decreto que emita.

Auditoría Superior del Estado de Puebla es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar, controlar y evaluar las Cuentas Públicas, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, control, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos y fondos, bienes o valores públicos de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos y demás Entidades Fiscalizadas; verificando el cumplimiento de los objetivos contenidos, en los planes y programas establecidos, en los términos de las leyes respectivas.

3. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cinco secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados y Auditor Externo.**

3.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2017 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la documentación y los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos del H. Congreso del Estado de Puebla y de la Auditoría Superior

del Estado de Puebla integrados en la Cuenta Pública del Estado, con la finalidad de verificar y emitir una opinión sobre:

- El resultado de sus Gestiones Financieras y sus cumplimientos correspondientes con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas se llevó a cabo las auditorías conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, del H. Congreso del Estado de Puebla y de la Auditoría Superior del Estado de Puebla que integran la Cuenta Pública del Estado.

3.3 ALCANCE

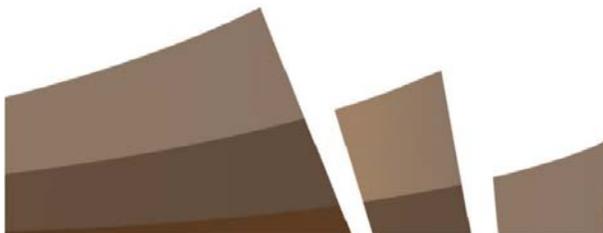
La auditoría comprendió la revisión de la información contable, presupuestaria y programática; así como la documentación e información requerida y remitida por el H. Congreso del Estado de Puebla y la Auditoría Superior del Estado de Puebla, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

Las Entidades Fiscalizadas cuentan con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías siguientes:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa Anual de Auditorías, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información del H. Congreso del Estado de Puebla y de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, siguiente:

- Estados de Actividades
- Estados de Situación Financiera
- Estados de Variación en la Hacienda Pública
- Estados de Cambios en la Situación Financiera
- Estados de Flujos de Efectivo



- Notas a los Estados Financieros
- Estados Analítico del Activo
- Estados Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
- Estados Analítico de Ingresos
- Estados Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
- Gasto por Categoría Programática

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Conciliaciones Bancarias
- Estados de Cuenta Bancarios
- Recibos Oficiales
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Conciliaciones Bancarias
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$330,273,300.00 correspondiente al H. Congreso del Estado de Puebla y a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la muestra auditada por \$197,941,876.15, se alcanzó una revisión del 60.00%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla al H. Congreso del Estado de Puebla y a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de las Entidades Fiscalizadas, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas.

Control Interno

Verificar que las Entidades Fiscalizadas cuenten con un Sistema de Control Interno efectivo con elementos que promueven la consecución de los objetivos institucionales, minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental.

Presupuesto de Egresos

Verificar que las Entidades Fiscalizadas hayan ejercido el Presupuesto de Egresos con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Ingresos

Verificar el importe de los ingresos y otros beneficios de las Entidades Fiscalizadas provenientes de los ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, en su caso, así como que cuente con los documentos y/o mecanismos con los cuales se registrarán o controlarán los momentos contables de los ingresos.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos públicos, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC, para verificar la existencia de registros contables, presupuestales y patrimoniales; así como la documentación que compruebe y justifique el gasto de conformidad con la normativa aplicable.

Obra Pública

Revisar el importe destinado a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener la infraestructura, en su caso.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera en materia de Transparencia.

Deuda Pública y disciplina Financiera

Verificar que las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de Deuda Pública interna derivado de la contratación de empréstitos cumplan con la normatividad aplicable, en su caso.

3.5 AUDITOR EXTERNO

Para cumplir con lo establecido en las fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, del artículo 122, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación de autorizar previa convocatoria pública, a los Auditores Externos que con posterioridad contraten las Entidades Fiscalizadas.

En octubre de 2016, se publicó la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2017.

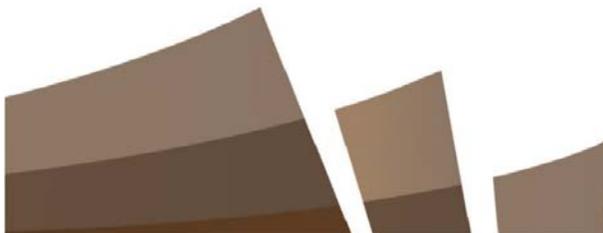
Dicho padrón, fue publicado en diciembre de 2016, emitiendo para tal efecto, los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el Ejercicio 2017.

Los Auditores Externos contratados por el H. Congreso del Estado Puebla y la Auditoría Superior del Estado de Puebla como profesionales autorizados para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en su función de Fiscalización Superior, emitieron su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a los porcentajes de revisión establecidos en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

Adicionalmente, el personal de esta Auditoría Superior, procedió a la revisión de la siguiente documentación que presentaron los Auditores Externos:

- Los informes sobre el Estudio y Evaluación del Control Interno;
- Los programas de auditoría;
- Los informes parciales, finales y los dictámenes para considerar sus observaciones y seguimiento en el Proceso de la Fiscalización Superior; y
- Papeles de Trabajo, en su caso.

Asimismo, las observaciones y recomendaciones presentadas en la documentación referida con antelación, se analizaron para formar parte de la Fiscalización Superior, con la finalidad de tener elementos



adicionales, que ayuden a prevenir conductas irregulares, así como contribuir a la mejora de la gestión pública y a la rendición de cuentas.

4. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva, y comparativa sobre si las acciones, planes y programas institucionales de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

Este apartado de la Auditoría de Desempeño se integra de cinco secciones en las que se describen: los Criterios de Selección, el Objetivo de la Auditoría de Desempeño, el Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

4.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2017 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

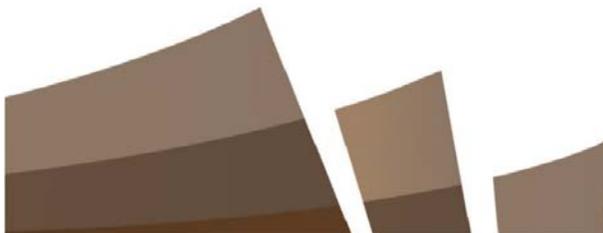
En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

4.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan de Desarrollo correspondiente; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y, la existencia de mecanismos de control interno.

4.3 ALCANCE

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al H. Congreso del Estado de Puebla y a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se verificó la congruencia de los Programas Presupuestarios del H. Congreso del Estado con los Objetivos de la Agenda Legislativa de la LIX Legislatura del Congreso del Estado y de los Programas Presupuestarios de la Auditoría Superior del Estado de Puebla con el Plan Estratégico 2012-2019 de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y con la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011-



2017, el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2017, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, los cuales constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

4.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios del H. Congreso del Estado guarden congruencia con los objetivos de la Agenda Legislativa de la LIX Legislatura del Congreso del Estado 2014-2018 y los Programas Presupuestarios de la Auditoría Superior del Estado de Puebla con el Plan Estratégico 2012-2019 de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y con la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 del Estado, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal.

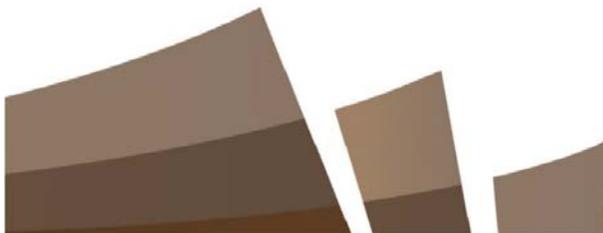
Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considera lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito; que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

Revisar que en el diseño de los Programas Presupuestarios se cumpla con los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) (indicadores, medios de verificación y supuestos) así como los que consideran las fichas técnicas de los indicadores.

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y las Actividades contenidos en los Programas Presupuestarios.



Revisión de recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

Mecanismos de control interno

Verificar la existencia de mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas.

Perspectiva de género

Verificar el cumplimiento de los Programas Presupuestarios que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; o en su caso, que en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de las Entidades Fiscalizadas, así como los indicadores estratégicos y de gestión, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.5 AUDITOR EXTERNO

Los Auditores Externos contratados por las Entidades Fiscalizadas para 2017 y como profesionales autorizados para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitieron su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

Los alcances de sus revisiones tuvieron como base la correcta evaluación del control interno y consideran que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión y el cumplimiento de las Actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentaron los Auditores Externos:

- a) Informes parciales, final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión de los Auditores Externos para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de las Entidades Fiscalizadas.

5. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA Y DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA.

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran las Cuentas Públicas, a los Informes y Dictámenes de los Auditores Externos, se determinó lo siguiente:

Control Interno

Se verificaron los informes sobre el estudio y evaluación del Control Interno emitidos por los Auditores Externos del H. Congreso del Estado de Puebla y de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, quienes no determinaron observaciones a los mismo.

Presupuesto de Egresos

Se verificó que las Entidades Fiscalizadas hayan ejercido el Presupuesto de Egresos con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Ingresos

De la revisión selectiva a los registros contables y presupuestales realizada al rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$166,586,500.00 correspondientes al H. Congreso del Estado de Puebla, se constató que los ingresos se encuentran debidamente identificados de acuerdo con los estados de cuenta, conciliaciones bancarias, recibos oficiales y pólizas de ingresos. Adicionalmente, por \$13,882,000.00 que corresponde a recursos recibidos del mismo rubro según Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2017, se requirió documentación comprobatoria y justificativa por la recepción de dichos recursos.

El H. Congreso del Estado de Puebla, a través del Oficio No. PJGCP/025/2018 de fecha 12 de julio de 2018, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla la documentación respectiva con el propósito de comprobar y justificar, misma que se verificó conforme a la normativa establecida.

Por lo que, en el transcurso de la auditoría de manera previa a la elaboración del Informe Individual, presentó la evidencia documental que acreditó el origen de los recursos. Por lo anterior, se consideran atendidas las presentes observaciones, ya que solventó y se determinó eliminarlas.

De la revisión selectiva a los registros contables y presupuestales realizada a los rubros de Aprovechamientos de Tipo Corriente; y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$155,828,100.00 correspondientes a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se constató que los ingresos se encuentran debidamente identificados de acuerdo con los estados de cuenta, conciliaciones bancarias, CFDI y pólizas de ingresos. Adicionalmente, por \$1,451,900.00 que corresponden a recursos

recibidos por concepto de Aprovechamientos de Tipo Corriente y por \$57,246,000.00 que corresponde a recursos recibidos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, según Balanzas de Comprobación y Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se requirió documentación comprobatoria y justificativa por la recepción de dichos recursos con el propósito de verificar el manejo, administración y control de los ingresos señalados.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, a través del Oficio No. ASP/04326-18/DGA de fecha 13 de julio de 2018, entregó a esta Entidad Fiscalizadora, la documentación respectiva con el propósito de comprobar y justificar, misma que se verificó conforme a la norma establecida.

Por lo que, en el transcurso de la auditoría de manera previa a la elaboración del Informe Individual, presentó la evidencia documental que acreditó el origen de los recursos. Por lo anterior, se consideran atendidas las presentes observaciones, ya que solventó y se determinó eliminarlas.

Egresos

De la revisión selectiva a los registros contables y presupuestales por \$105,026,276.15 correspondiente al H. Congreso del Estado de Puebla, realizada a los capítulos Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; y Cuentas de Activo y Pasivo se constató que los egresos se encuentran debidamente identificados en la contabilidad de acuerdo con las pólizas de registro y estados financieros contables presupuestarios y programáticos. Adicionalmente, por \$91,120,600.00 que corresponden a recursos erogados por concepto de Servicios Personales; por \$457,447.56 que corresponden a recursos erogados por concepto de Materiales y Suministros; por \$6,899,528.59 que corresponden a recursos erogados por concepto de Servicios Generales; y por \$1,689,200.00 y \$1,615,600.00 que corresponden a Activos y Pasivos al 31 de diciembre de 2017, se requirió la documentación por los recursos erogados, con el propósito de comprobar y justificar su ejercicio del gasto.

DFE-00405-17-7001-SA-001 Solicitud de Aclaración.

Adicionalmente, por \$ 3,243,900.00. Corresponde a la suma de importes de Bienes Muebles de las columnas Cargos y Abonos del Periodo, según Estado Analítico del activo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Se requiere la documentación comprobatoria y justificativa, para comprobar la erogación y registros efectuados.

Fundamento legal.

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la siguiente normatividad emitida por el CONAC: "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Plan de Cuentas"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Manual de Contabilidad Gubernamental"; "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos"; "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos"; en uso de sus atribuciones que le otorga los artículos 2, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II, 33 fracciones XII, XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora.

De la revisión selectiva a los registros contables y presupuestales por \$92,915,600.00 correspondiente a la Auditoría Superior del Estado de Puebla realizadas a los capítulos Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; y cuentas de Activo y Pasivo se constató que los egresos se encuentran debidamente identificados en la contabilidad de acuerdo con las pólizas de registro y estados financieros contables presupuestarios y programáticos. Adicionalmente, por \$8,134,000.00 que corresponden a recursos erogados por concepto de Servicios Personales; por \$2,071,700.00 que corresponden a recursos erogados por concepto de Materiales y Suministros; por \$5,403,800.00 que corresponden a recursos erogados por concepto de Servicios Generales; por \$3,778,900.00 que corresponden a recursos erogados por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; por \$6,084,300.00, \$1,185,600.00 y \$497,200.00 que corresponden a recursos erogados por concepto de Bienes Muebles e Intangibles; por \$57,246,000.00, \$60,400.00, \$5,828,900.00 y \$2,624,800.00 que corresponden a Activos y Pasivos al 31 de diciembre de 2017, se requirió la documentación por los recursos erogados, con el propósito de comprobar y justificar su ejercicio del gasto.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante Oficio No. ASP/04326-18/DGA de fecha 13 de julio de 2018, entregó a esta Entidad Fiscalizadora, la documentación respectiva con el propósito de comprobar y justificar, misma que se verificó conforme a la normativa establecida.

Por lo que, en el transcurso de la auditoría de manera previa a la elaboración del Informe Individual, presentó la evidencia documental que acreditó la aplicación de los recursos. Por lo anterior, se consideran atendidas las presentes observaciones, ya que solventó y se determinó eliminarlas.

Obra Pública

De la revisión selectiva realizada a estas Entidades Fiscalizadas no registraron ni ejecutaron obra pública.

Deuda Pública y Disciplina Financiera

De la verificación selectiva efectuada, a las Entidades Fiscalizadas se constató que no contrataron ni tienen registro de deuda pública.

Transparencia

Se verificó que hayan publicado la información en materia de transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas

Derivado de la documentación recibida por el H. Congreso del Estado de Puebla mediante el Oficio No. PJGCP/025/2018 de fecha 12 de julio de 2018 y del análisis efectuado por el personal auditor, se advierte que la documentación no fue suficiente para atender lo observado durante el Proceso de la Fiscalización Superior.

Derivado de la documentación recibida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla mediante el Oficio No. ASP/04326-18/DGA de fecha 13 de julio de 2018 y del análisis efectuado por el personal auditor, se advierte que esta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera que solventaron y se eliminaron.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA Y DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA.

Antecedentes

El Poder Legislativo del Estado de Puebla, se deposita en una asamblea de Diputados que se denomina Congreso del Estado.

La Auditoría Superior del Estado, es la unidad de Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

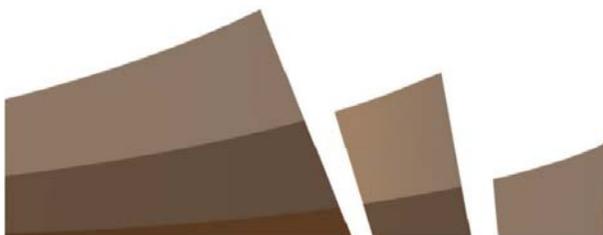
La organización interna del Congreso del Estado está definida por su propia legislación, es decir, por la Ley Orgánica del Poder Legislativo y por el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, ordenamientos que, de manera rigurosa, deben sujetarse y ajustarse a lo regulado en la ley jerárquicamente superior, es decir, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

El Congreso del Estado se organiza a su interior en Comisiones Generales, Comisiones Especiales y Comités, integrados por Diputados que se encargan de conocer, analizar, discutir y resolver sobre los asuntos que de acuerdo con su competencia le son turnados por el Pleno o, en su caso, por la Comisión Permanente.

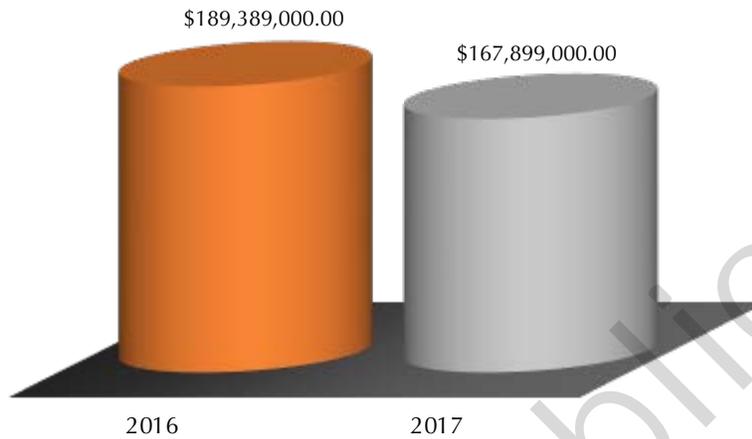
La Fiscalización Superior se realiza por el Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior.

La Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas, así como la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño; la primera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y la segunda, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales, entre otros.

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2017, el H. Congreso del Estado de Puebla registró un egreso de \$167,899,000.00 el cual fue inferior en un 11.34%, respecto a 2016, lo anterior se observa en el siguiente gráfico:

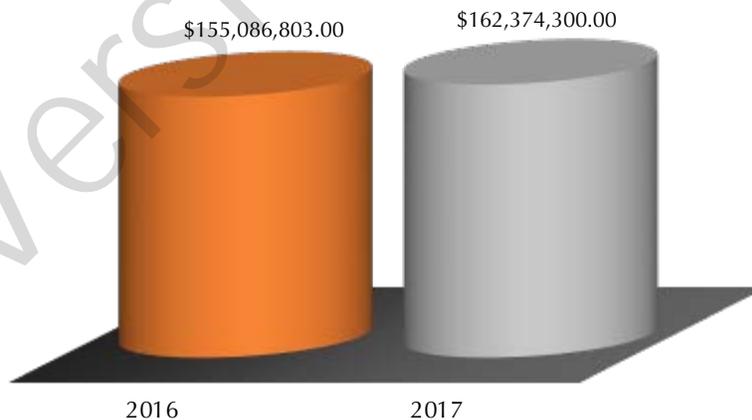


Gráfica 1
Comparativo del Egreso 2016-2017
H. Congreso del Estado de Puebla



Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2017, la Auditoría Superior del Estado de Puebla registró un egreso de \$162,374,300.00 el cual fue superior en un 4.70%, respecto a 2016, lo anterior se observa en el siguiente gráfico:

Gráfica 2
Comparativo del Egreso 2016-2017
Auditoría Superior del Estado de Puebla



Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 57 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que son facultades del Congreso expedir leyes que definan los principios y las bases de la planeación para el desarrollo integral, sustentable y equilibrado del Estado y de los Municipios (...), a la vez que cuenten con los instrumentos jurídicos que garanticen la consecución de sus fines y objetivos, así como, el control, evaluación y seguimiento de los planes y programas que la conformen.

El artículo 10 fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, dispone que los diputados del Congreso del Estado de Puebla serán competentes para cumplir con la elaboración de los planes y programas.

Asimismo, en el artículo 22 de la ley antes mencionada, se establece que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, compatibilización y ajuste para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación 2017 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios (PP) son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público. Además, que la Metodología del Marco Lógico (MML), que es el instrumento aplicado para su diseño, es una herramienta de análisis que permite realizar una planeación estratégica basada en la alineación de objetivos, variables e indicadores para evaluar resultados. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo cual, se verificó que el objetivo a nivel de Fin del Programa Presupuestario "Sistema Parlamentario", guarda congruencia con los objetivos establecidos en la Agenda Legislativa de la LIX Legislatura del Congreso del Estado 2014-2018.

Asimismo, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario "Fiscalización Superior", guarda congruencia con el Plan Estratégico 2012-2019 de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en las siguientes tablas:

Tabla 1
Congruencia del Objetivo Establecido en el Programa Presupuestario 2017 del H. Congreso del Estado con los Objetivos de la Agenda Legislativa de la LIX Legislatura del Congreso del Estado 2014-2018

AGENDA LEGISLATIVA 2014-2018	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2017		
Objetivos	Programa Presupuestario	Objetivo a nivel de Fin	Indicador de Fin
<p>Procurar que el estado de Puebla cuente con un marco legal moderno, eficaz y acorde a los constantes cambios que la sociedad enfrenta.</p> <p>Lograr que la sociedad en general y sus diversos grupos organizados participen en la creación y modificación de las leyes del estado de Puebla.</p>	Sistema Parlamentario.	Contribuir a mejorar el desarrollo social, económico y cultural de los hombres y mujeres en el estado con base en un marco jurídico práctico y adecuado a las necesidades contemporáneas.	Cobertura de los componentes de desarrollo mediante leyes emitidas en el ejercicio 2017 por el Honorable Congreso del Estado.

Resultado.

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con los objetivos establecidos en la Agenda Legislativa de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado 2014-2018.

Tabla 2

Congruencia del Objetivo Estratégico del Programa Presupuestario de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, con el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018 y con el Plan Estratégico 2012-2019 de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2018	PLAN ESTRATÉGICO 2012-2019	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2017	
Eje 5: "Buen Gobierno"	Eje 1: "Fiscalización Efectiva"	"Fiscalización Superior"	
"Control de la Gestión y Rendición de Cuentas"			
Objetivo	Objetivo	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Garantizar el manejo transparente y responsable de los recursos públicos, la participación ciudadana y la rendición de cuentas; así como prevenir y sancionar actos de corrupción.	Asegurar que los resultados de la Fiscalización Superior permitan el control de los recursos públicos y la mejora en la gestión pública, así como proporcionar certidumbre a los entes auditados y garantizar a la ciudadanía que la revisión al uso de los recursos públicos se hará de manera ordenada, sistemática e integral en el estado de Puebla.	Contribuir a una efectiva rendición de cuentas basada en los principios de autonomía, legalidad e integridad, mediante la Fiscalización Superior de los sujetos de revisión obligados.	Porcentaje de Cuentas Públicas con Informes del Resultado.

Resultado.

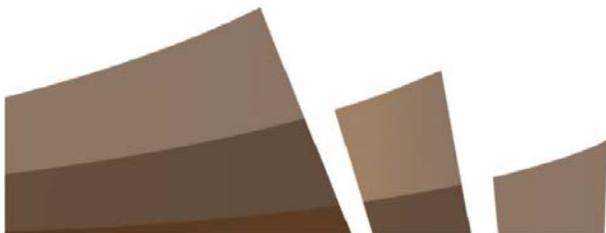
El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 1 del Plan Estratégico 2012-2019 "Fiscalización Efectiva", así como con el objetivo establecido en el programa "Control de la Gestión y Rendición de Cuentas" del Eje 5 del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018 "Buen Gobierno".

Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación 2017 establece, que la Metodología del Marco Lógico (MML) proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Asimismo, el Manual establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.



Por lo cual, se verificó que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se consideró lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño de los Programas Presupuestarios cumplan con los elementos de la MIR, así como los que consideran las fichas técnicas de los indicadores. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2017
H. Congreso del Estado de Puebla

PP: "Sistema Parlamentario"			
Presupuesto aprobado: \$145,072,000.00			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir a mejorar el desarrollo social, económico y cultural de los hombres y mujeres en el estado con base en un marco jurídico práctico y adecuado a las necesidades contemporáneas.	Cobertura de los componentes de desarrollo mediante leyes emitidas en el ejercicio 2017 por el Honorable Congreso del Estado.	(Número de componentes de desarrollo estatal normados en el ejercicio fiscal / Total de componentes de desarrollo estatal normados en el ejercicio fiscal)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Los hombres y mujeres del estado cuentan con un marco jurídico simplificado, adecuado y fortalecido en el proceso legislativo que de este emana.	Porcentaje de leyes y reglamentos actualizados del total propuestos.	(Número de leyes y reglamentos reformados en el ejercicio fiscal 2017/ Total de leyes y reglamentos por reformar en el ejercicio fiscal 2017)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
Componente	Indicador	Método de cálculo	
1. Dictámenes en tiempo y forma en Comités, Comisiones y Secretaría General, emitidos.	Porcentaje de dictámenes emitidos en tiempo y forma por la Secretaría General, Comités y Comisiones en el ejercicio fiscal 2017.	(Número de dictámenes aprobados / Total de dictámenes programados)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
Meta programada	100.00%		
Actividad	1. Llevar a cabo 3 periodos ordinarios de sesión para emitir dictámenes de leyes.		

Componente	Indicador	Método de cálculo	
2. Estudios técnicos en apego a las características propias del proceso legislativo de la materia específica que abarcan, emitidos.	Porcentaje de estudios técnicos emitidos que son requeridos para las sesiones de los Comités y Comisiones en el ejercicio 2017.	(Número de estudios emitidos / Total de estudios emitidos)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
Meta programada		100.00%	
Actividad			
1. Presentar 400 iniciativas en el Pleno para su análisis y estudio del dictamen.			

Componente	Indicador	Método de cálculo	
3. Juicios de amparo en tiempo y forma, solventados.	Porcentaje de juicios de amparo contestados en el ejercicio fiscal 2017.	(Número de juicios contestados / Total de juicios programados)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
Meta programada		100.00%	
Actividad			
1. Rendir 1,200 informes previos y justificados dentro de los juicios de amparo.			

Resultado.

El diseño del Programa Presupuestario "Sistema Parlamentario" estableció 3 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 3 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y este contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente para cada uno de ellos, se estableció un indicador de gestión que corresponden a la dimensión de eficacia.

El diseño del Programa Presupuestario "Sistema Parlamentario" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como los establecidos para las fichas técnicas.

Tabla 4
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2017
Auditoría Superior del Estado de Puebla

PP: "Fiscalización Superior"			
Presupuesto aprobado: \$154,376,200.00			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir a una efectiva rendición de cuentas basada en los principios de autonomía, legalidad e integridad, mediante la Fiscalización Superior de los sujetos de revisión obligados.	Porcentaje de Cuentas Públicas con Informes del Resultado.	(Número de Cuentas Públicas con Informe de Resultado elaborado / Total de Cuentas Públicas presentadas por Sujetos de Revisión)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje

Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Los Sujetos de Revisión obligados rinden cuentas apropiadas mediante una Fiscalización Superior efectiva.	Porcentaje de Cuentas Públicas con auditorías integrales aplicadas.	(Número de Cuentas Públicas con auditorías integrales aplicadas / Total de Cuentas Públicas revisadas)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje

Componente	Indicador	Método de cálculo	
1. Informes del Resultado de las Cuentas Públicas eficientemente, elaborados.	Porcentaje de Informes del Resultado de las Cuentas Públicas elaborados en tiempo y forma.	(Número Informes del Resultado de las Cuentas Públicas elaborados en tiempo y forma / Total de Informes del Resultado de las Cuentas Públicas elaborados)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%

Actividades

1. Elaborar 4 reportes de seguimiento al Programa de Auditorías a la Gestión Financiera.
2. Elaborar 2 informes de avance de la ejecución al Programa de Auditorías del Desempeño.
3. Elaborar 4 reportes de seguimiento a la capacitación externa a Sujetos de Revisión.
4. Elaborar 4 reportes de seguimiento y evaluación de Auditores Externos.

Componente	Indicador	Método de cálculo	
2. Proyectos de carácter jurídico, consultivo, transparencia y de acceso a la información, elaborados.	Porcentaje de proyectos elaborados en materia jurídica, consultiva, transparencia y de acceso a la información.	(Número de reportes de proyectos en materia jurídica, consultiva, transparencia y de acceso a la información elaborados / Total de reportes de proyectos en materia jurídica, consultiva, transparencia y de acceso a la información susceptibles de resolución)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%

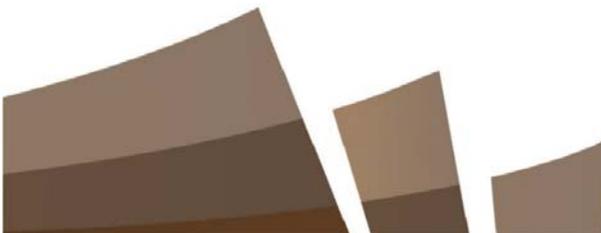
Actividades

1. Emitir 2 reportes de proyectos elaborados en materia jurídica contenciosa.
2. Emitir 2 reportes de proyectos en materia consultiva, transparencia y de acceso a la información.

Componente	Indicador	Método de cálculo	
3. Desarrollo institucional mejorado.	Porcentaje de acciones generales implementadas para el desarrollo institucional.	(Número de reportes de acciones generales implementadas para el desarrollo institucional / Total de reportes de acciones generales para el desarrollo institucional a implementar)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%

Actividades

1. Elaborar 4 reportes de seguimiento a la sistematización y vigencia de las tecnologías de la información.
2. Elaborar 4 reportes sobre la interacción de los sistemas de gestión.
3. Elaborar 4 reportes al avance del seguimiento y evaluación.
4. Elaborar 2 reportes del seguimiento al control interno e integridad institucional.



Componente	Indicador	Método de cálculo	
4. Vinculación con instituciones fortalecida.	Porcentaje de convenios de colaboración firmados con instituciones relacionadas con la Fiscalización Superior y académicas.	(Número de convenios de colaboración signados / Total de convenios de colaboración gestionados)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
Actividades			
1.Elaborar 2 reportes de seguimiento al programa de vinculación.			
2.Realizar 2 reportes de seguimiento a la vinculación con instituciones relacionadas con la Fiscalización Superior.			

Componente	Indicador	Método de cálculo	
5. Gestión Institucional optimizada.	Porcentaje de acciones generales implementadas para el desarrollo humano y la administración de los recursos.	(Número de acciones generales implementadas para el desarrollo humano y la administración de los recursos/ Total de acciones generales implementadas para el desarrollo humano y la administración de los recursos)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
Actividades			
1.Elaborar 4 reportes de avance sobre el desarrollo humano.			
2.Elaborar 4 reportes de avance sobre la administración de los recursos.			

Resultado.

El diseño del Programa presupuestario "Fiscalización Superior" estableció 14 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 5 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y este contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente para cada uno de ellos, se estableció un indicador de gestión que corresponden a las dimensiones de calidad, eficiencia y eficacia.

El diseño del programa presupuestario "Fiscalización Superior" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como los establecidos para las fichas técnicas.

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación 2017, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe o si ciertos resultados han sido logrados o no, si no han sido logrados permite evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 3 indicadores de Componente y las 3 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Sistema Parlamentario", lo que a continuación se presenta:

PP: "Sistema Parlamentario"

COMPONENTE 1: Dictámenes en tiempo y forma en Comités, Comisiones y Secretaría General, emitidos.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de dictámenes emitidos en tiempo y forma por la Secretaría General, Comités y Comisiones en el ejercicio fiscal 2017.	(Número de dictámenes aprobados / Total de dictámenes programados)*100		
	Unidad de medida	Porcentaje	
	Meta programada	100.00%	
	Meta alcanzada	100.00%	
	Cumplimiento del indicador	100.00%	
Actividad	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Llevar a cabo 3 periodos ordinarios de sesión para emitir dictámenes de leyes.	Porcentaje	3	100.00%

COMPONENTE 2: Estudios técnicos en apego a las características propias del proceso legislativo de la materia específica que abarcan, emitidos.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de estudios técnicos emitidos que son requeridos para las sesiones de los Comités y Comisiones en el ejercicio 2017.	(Número de estudios emitidos / Total de estudios emitidos)*100		
	Unidad de medida	Porcentaje	
	Meta programada	100.00%	
	Meta alcanzada	100.00%	
	Cumplimiento del indicador	100.00%	
Actividad	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Presentar 400 iniciativas en el Pleno para su análisis y estudio del dictamen.	Porcentaje	448	112.00%

COMPONENTE 3: Juicios de amparo en tiempo y forma, solventados.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de juicios de amparos contestados en el ejercicio fiscal 2017.	(Número de juicios contestados / Total de juicios programados)*100		
	Unidad de medida	Porcentaje	
	Meta programada	100.00%	
	Meta alcanzada	100.00%	
	Cumplimiento del indicador	100.00%	
Actividad	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Rendir 1,200 informes previos y justificados dentro de los juicios de amparo.	Porcentaje	1,344	112.00%

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 5 indicadores de Componente y las 14 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Fiscalización Superior", lo que a continuación se presenta:

PP: "Fiscalización Superior"

COMPONENTE 1: Informes del Resultado de las Cuentas Públicas eficientemente, elaborados.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de Informes del Resultado de las Cuentas Públicas elaborados en tiempo y forma.	(Número de Informes del Resultado de las Cuentas Públicas elaborados en tiempo y forma / Total de Informes del Resultado de las Cuentas Públicas elaborados)*100		
	Unidad de medida	Porcentaje	
	Meta programada	100.00%	
	Meta alcanzada	100.00%	
	Cumplimiento del indicador	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1.Elaborar 4 reportes de seguimiento al Programa de Auditorías a la Gestión Financiera.	Reporte	4	100.00%
2.Elaborar 2 informes de avance de la ejecución al Programa de Auditorías del Desempeño.	Informe	2	100.00%
3.Elaborar 4 reportes de seguimiento a la capacitación externa a Sujetos de Revisión.	Reporte	4	100.00%
4.Elaborar 4 reportes de seguimiento y evaluación de Auditores Externos.	Reporte	4	100.00%

COMPONENTE 2: Proyectos de carácter jurídico, consultivo, transparencia y de acceso a la información, elaborados.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de proyectos elaborados en materia jurídica, consultiva transparencia y de acceso a la información.	(Número de reportes de proyectos en materia jurídica, consultiva, transparencia y de acceso a la información elaborados / Total de reportes de proyectos en materia jurídica, consultiva, transparencia y de acceso a la información)*100		
	Unidad de medida	Porcentaje	
	Meta programada	100.00%	
	Meta alcanzada	100.00%	
	Cumplimiento del indicador	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Emitir 2 reportes de proyectos elaborados en materia jurídica contenciosa.	Reporte	2	100.00%
2. Emitir 2 reportes de proyectos en materia consultiva, transparencia y de acceso a la información.	Reporte	2	100.00%

COMPONENTE 3: Desarrollo institucional mejorado.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de acciones generales implementadas para el desarrollo institucional.	(Número de acciones generales implementadas para el desarrollo institucional / Total de acciones generales para el desarrollo institucional a implementar en el 2017)*100		
	Unidad de medida	Porcentaje	
	Meta programada	100.00%	
	Meta alcanzada	100.00%	
	Cumplimiento del indicador	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1.Elaborar 4 reportes de seguimiento a la sistematización y vigencia de las tecnologías de la información.	Reporte	4	100.00%

2.Elaborar 4 reportes sobre la interacción de los sistemas de gestión.	Reporte	4	100.00%
3.Elaborar 4 reportes al avance del seguimiento y evaluación.	Reporte	4	100.00%
4.Elaborar 2 reportes del seguimiento al control interno e integridad institucional.	Reporte	2	100.00%

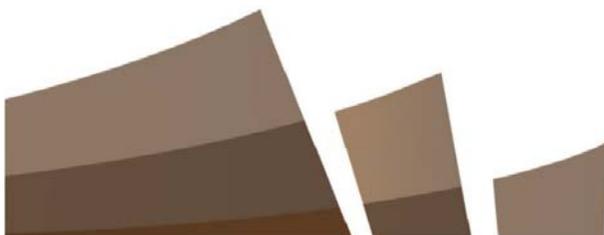
COMPONENTE 4: Vinculación con instituciones fortalecida.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de convenios de colaboración firmados con instituciones relacionadas con la Fiscalización Superior y académicas.	(Número de convenios de colaboración signados / Total de convenios de colaboración gestionados)*100		
	Unidad de medida	Porcentaje	
	Meta programada	100.00%	
	Meta alcanzada	100.00%	
	Cumplimiento del indicador	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1.Elaborar 2 reportes de seguimiento al programa de vinculación.	Reporte	2	100.00%
2.Realizar 2 reportes de seguimiento a la vinculación con instituciones relacionadas con la Fiscalización Superior.	Reporte	2	100.00%

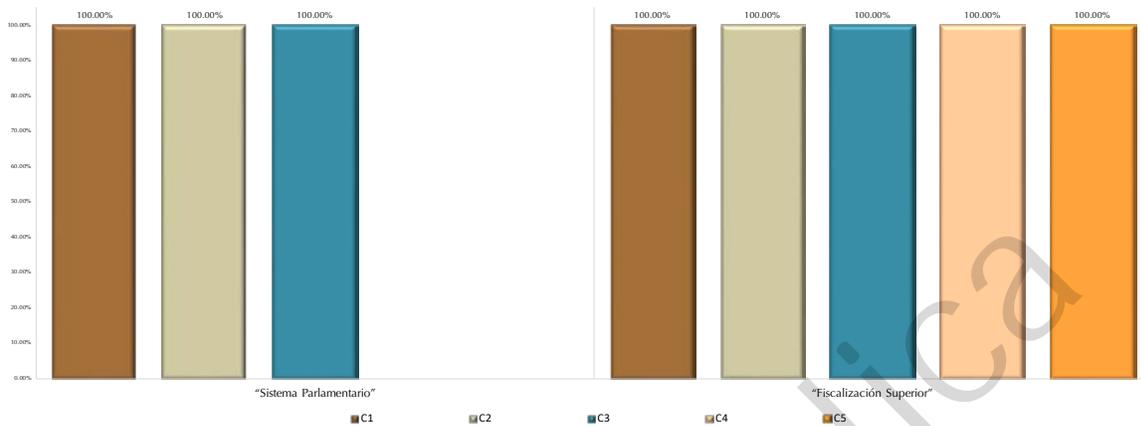
COMPONENTE 5: Gestión Institucional optimizada.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de acciones generales implementadas para el desarrollo humano y la administración de los recursos.	(Número de acciones generales implementadas para el desarrollo humano y la administración de los recursos/ Total de acciones generales implementadas para el desarrollo humano y la administración de los recursos)*100		
	Unidad de medida	Porcentaje	
	Meta programada	100.00%	
	Meta alcanzada	100.00%	
	Cumplimiento del indicador	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Elaborar 4 reportes de avance sobre el desarrollo humano.	Reporte	4	100.00%
2.Elaborar 4 reportes de avance sobre la administración de los recursos.	Reporte	4	100.00%

Los resultados de los indicadores a nivel de Componente se presentan en el siguiente gráfico:



Gráfica 3
Cumplimiento de las Metas de los Indicadores



Resultado.

El Programa Presupuestario "Sistema Parlamentario" contiene 3 indicadores de Componente que miden los bienes y servicios que produce el Programa; estos permiten dar cumplimiento al Propósito "Los hombres y mujeres del estado cuentan con un marco jurídico simplificado, adecuado y fortalecido en el proceso legislativo que de este emana". Se identificó que, los 3 indicadores evaluados a nivel de Componente presentan un cumplimiento de 100%, apegado a su programación.

Asimismo, se evaluaron 3 Actividades que presentan cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115%.

El Programa Presupuestario "Fiscalización Superior" contiene 5 indicadores de Componente que miden los bienes y servicios que produce el Programa; estos permiten dar cumplimiento al Propósito "Los Sujetos de Revisión Obligados rinden cuentas apropiadas mediante una Fiscalización Superior efectiva". Se identificó que, los 5 indicadores evaluados a nivel de Componente presentan un cumplimiento de 100%, apegado a su programación.

Además, se evaluaron 14 Actividades, que presentan un cumplimiento de 100%, apegado a su programación.

Revisión de recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo cual, se verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios del H. Congreso del Estado de Puebla y de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Resultado.

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos fue registrada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC; lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

El Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI) fue desarrollado en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización, instancia que coordina los trabajos de la Auditoría Superior de la Federación, las Entidades de Fiscalización Superior Locales, las Contralorías Estatales y la Secretaría de la Función Pública. El MICI es aplicable a los tres órdenes de gobierno, a los tres poderes del Estado y a los Órganos Constitucionalmente Autónomos; en su diseño fueron considerados los componentes, principios y aspectos de interés que plantean las mejores prácticas internacionales en la materia.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

Por lo cual se verificó, en qué medida en las Entidades Fiscalizadas se han implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales, mediante la aplicación del cuestionario de Auditoría de Desempeño.

Resultado.

El H. Congreso del Estado de Puebla, cuenta con un área responsable de implementar controles adecuados y suficientes, así como con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios. Asimismo, cuenta con un área responsable de verificar la calidad de la información reportada en relación al cumplimiento de los planes y programas.

Las áreas mencionadas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; sus atribuciones se institucionalizan mediante su reglamento interior y sus manuales.

Para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas se cuenta con un sistema, el cual considera lineamientos que regulan su funcionamiento; los avances de los Programas Presupuestarios se evalúan con una frecuencia mensual.

Se identificó que la Entidad Fiscalizada brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella. Ambos códigos han sido difundidos con la finalidad de crear mayor conciencia del comportamiento deseado en el desempeño profesional y personal de los colaboradores.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuenta con un área responsable de implementar controles adecuados y suficientes, así como con un área responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios. Además, cuenta con un área responsable de verificar la calidad de la información reportada en relación al cumplimiento de los planes y programas.

Dichas áreas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; sus atribuciones se institucionalizan mediante su reglamento interior.

Para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas se cuenta con un sistema, el cual considera lineamientos que regulan su funcionamiento; los avances de los Programas Presupuestarios se evalúan de manera trimestral.

Asimismo, se identificó que la Entidad Fiscalizada brinda capacitación para desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Por último, la Entidad Fiscalizada cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella. Ambos códigos han sido difundidos con la finalidad de crear mayor conciencia del comportamiento deseado en el desempeño profesional y personal de los colaboradores.

Perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso c), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar: que se cumplieron los objetivos de los programas (...) y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Asimismo, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla establece, en su artículo 2, que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales, deberán observar que se ejerzan con base en criterios de (...) perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Por lo cual, mediante la aplicación del cuestionario de Auditoría de Desempeño se identificó si los Programas Presupuestarios cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, para verificar su cumplimiento; en caso de no contar con ellos, verificar que en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género.

Resultado.

Mediante la aplicación del cuestionario de Auditoría de Desempeño, se identificó que en el H. Congreso del Estado de Puebla se llevaron a cabo, de manera sistemática, acciones con las que se atiende el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos.

Mediante la aplicación del cuestionario de Auditoría de Desempeño, se identificó que en la Auditoría Superior del Estado de Puebla se llevaron a cabo, de manera sistemática, acciones con las que se atiende el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso a), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar, que en la administración de recursos públicos se hayan atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, (...) incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

II. Presupuestos de Egresos:

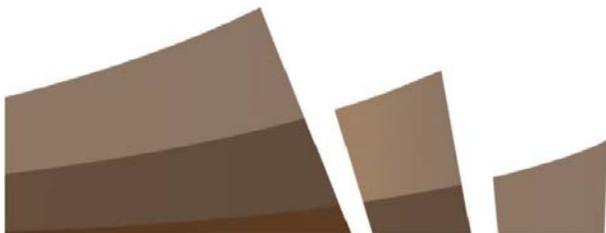
- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Por lo cual, mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

Resultado.

El H. Congreso del Estado de Puebla publicó su presupuesto de egresos, el cual considera el listado de sus programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El presupuesto de egresos publicado incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica, lo cual facilita el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.



La Auditoría Superior del Estado de Puebla publicó su presupuesto de egresos, el cual considera el listado de sus programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El presupuesto de egresos publicado incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica, lo cual facilita el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Justificaciones y Aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas

De la aplicación de los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, no se identificaron resultados finales que tuvieran que ser aclarados y/o justificados.

6. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

6.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA Y DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA.

H. Congreso del Estado de Puebla

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la H. Congreso del Estado de Puebla del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Se determinó(aron) 7 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 6 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 1 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración.

Auditoría Superior del Estado de Puebla

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Se determinó(aron) 13 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 13 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s).

6.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA Y DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA.

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

7. DICTAMEN

7.1 DICTAMEN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

Con fundamento en los artículos 4, fracción II, 6, 58, 59 y 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del H. Congreso del Estado de Puebla, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada, en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el H. Congreso del Estado de Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, considerando para ello los momentos de registro contable, el cumplimiento a la normatividad en la materia y a los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental, sobre bases consistentes, por lo que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas, las cifras son razonables, excepto por los aspectos señalados en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

7.2 DICTAMEN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

Con fundamento en los artículos 4, fracción II, 6, 58, 59 y 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del H. Congreso del Estado de Puebla, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada, en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, considerando para ello los momentos de registro contable, el cumplimiento a la normatividad en la materia y a los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental, sobre bases consistentes, por lo que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas, las cifras son razonables.

8. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a las Entidades Fiscalizadas objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Antonio Taja Tame
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Juan Carlos Moreno Valle Abdala
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño

Versión Pública

